

## ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

C\_R

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE			
Nº de Expediente	15/2023 SM PN SARA		
Título Abreviado	Suministro de gasóleo B, C y gas natural para diversos centros de la Diputación de Cáceres		
Órg. Contratación	La Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales (Resol. Pres. 12/01/2021, BOP 10 de 18/01/2021)		
Unidad Promotora	Servicio de Compras y Suministros		
Procedimiento	Negociado sin publicidad	Modalidad Contrato	suministros
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Único criterio, el precio
CPV	09.134000-7 Gasóleos 09.123000-7 Gas natural		
Valor Estimado	1.375.340,00 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto base de licitación	687.670,00 €	Tipo impositivo	21%
Total Presupuesto base de licitación (impuestos incluidos)	832.080,70 €		
Lotes	Sí	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	2 años

**1. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 1ª)****Tipo de Contrato:** Suministros.

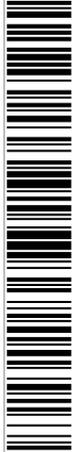
**Objeto del Contrato:** El objeto del presente contrato es el suministro de combustibles necesarios para el funcionamiento de distintas áreas de los centros de la Diputación Provincial de Cáceres, que abarcan desde el gasóleo B para la utilización de maquinaria agrícola en las fincas agrícolas hasta los distintos sistema de calefacción, unos que vienen tradicionalmente utilizando el gasóleo C para calefacción mediante trasvase a depósito y otros, los sistemas recientemente instalados o modificados que funcionan mediante canalización de gas natural. Se incluye como objeto del contrato el asesoramiento trimestral sobre las mejoras posibles para la optimización del consumo y la facturación correspondiente.

Todo ello conforme a las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Código CPV:**

CPV	Descripción
09.134000-7	Gasóleos
09.123000-7	Gas natural

**División en lotes:** Sí



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

Para dar cumplimiento al apartado 3 del art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP, se ha previsto la realización independiente de cada uno de los suministros mediante su división en tres lotes:

Lote 1: Gasóleo C para calefacción.

Lote 2: Gas canalizado para calefacción (gas natural).

Lote 3: Gasóleo B para uso agrícola.

A los efectos exigidos en el artículo 28 y 116 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas han quedado acreditadas en el informe de necesidad que obra en el expediente de contratación.

## **2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Cláusula 3ª)**

**Presupuesto de licitación (IVA excluido):** 687.670,00 €

**Tipo de IVA:** 21 (144.410,70 €)

**Total (IVA incluido):** 832.080,70 €

**Valor estimado (IVA excluido):** 1.375.340,00 €

**Sistema de determinación del precio:** precios unitarios.

El presupuesto del contrato (IVA incluido) se desglosa por tipo de combustible, según se detalla a continuación:

TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS ESTIMADOS (DOS AÑOS)	M3/kwh ESTIMADOS	PRECIO NETO MEDIO UNITARIO	IMPORTE NETO TOTAL (DOS AÑOS)	IVA 21%	IMPORTE TOTAL (DOS AÑOS)
<b>GASÓLEO C (Lote 1)</b>	173.484		1,882640	326.608,01	68.587,68	395.195,69
<b>GAS CANALIZADO (GAS NATURAL) (1) (Lote 2)</b>		111.032 m3	2,093375	232.431,72	48.810,66	281.242,38
FACTOR DE CONVERSIÓN GAS NATURAL (1)	1 m3/11,70 Kwh	1.299.066 Kwh				
<b>GASÓLEO B TRACTORES (Lote 3)</b>	67.818		1,89669	128.630,27	27.012,36	155.642,63
<b>TOTAL</b>				<b>687.670,00</b>	<b>144410,7</b>	<b>832080,7</b>

## **3. EXISTENCIA DE CRÉDITO (Cláusula 4ª)**

**Retención de crédito:**

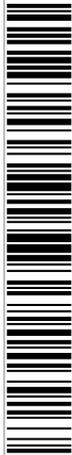
Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe (€)	N.º RC/RCP y fecha
02-9209-22102	2023	15.739,61	RC 220230002892 de 20/02/2023
02-9209-22103		52.147,77	
05-3300-22102	2023	89.726,28	RC 220230002893 de 20/02/2023
05-3300-22103		18.898,87	
05-3421-22103		18.257,80	

**Firmado por:** MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

**Cargo:** TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Fecha:** 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99b9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99b9815f9f7>

06-1362-22103	2024 y 2025	42.308,71	RC 220230002895 de 20/02/2023
06-9203-22103		11.622,45	RC 220230002896 de 20/02/2023
08-4120-22103		63.328,77	RC 220230002897 de 20/02/2023
02-9209-22102		26.232,69	RCP 220239000020 de 20/02/2023
02-9209-22103		86.912,95	RCP 220239000021 de 20/02/2023
05-3300-22102		149.543,80	RCP 220239000022 de 20/02/2023
05-3300-22103		31.498,11	RCP 220239000030 de 20/02/2023
05-3421-22103		30.429,66	RCP 220239000031 de 20/02/2023
06-1362-22103		70.514,52	RCP 220239000025 de 20/02/2023
06-9203-22103		19.370,75	RCP 220239000026 de 20/02/2023
08-4120-22103		105.547,96	RCP 220239000027 de 20/02/2023
TOTAL		832080,7	

**Expediente de gasto:** Plurianual. El reparto de anualidades está calculado a fecha de creación del expediente, tras la formalización del contrato, y en caso que fuese necesario, se procederá a su reajuste, conforme determina el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para hacer frente a los gastos del presente contrato hasta su finalización.

#### Anualidades y aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS(IMPORTE DOS ANUALIDADES)/IMPORTE TOTAL		2023	2024	2025
02 9209 22103	139060,72	52.147,77	69.530,36	17.382,59
05 3300 22102	239.270,08	89.726,28	119.635,04	29.908,76
05 3421 22103	48.687,46	18.257,80	24.343,73	6.085,93
05 3300 22103	50.396,98	18.898,87	25.198,49	6.299,62
06 9203 22103	30.993,20	11.622,45	15.496,60	3.874,15
06 1362 22103	112.823,23	42.308,71	56.411,62	14.102,90
02 9209 22102	41.972,30	15.739,61	20.986,15	5.246,54
08 4120 22103	168876,73	63.328,77	84.438,36	21.109,60
<b>TOTAL</b>	<b>832080,7</b>	312.030,26	416.040,35	104.010,09

Al tratarse de un contrato de carácter plurianual, en base al art. 174 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

**Cofinanciado:** NO.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 5ª)

El valor estimado global del contrato asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (1.375.340,00 €).

En el valor estimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101,3, se ha considerado el importe correspondiente al gasto previsto durante la duración total del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, no estando contempladas en el Pliego, por el contrario, otras formas de opción contractual, abonos o primas pagaderos a licitadores, ni modificaciones.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS ESTIMADOS (DOS AÑOS)	M3/kwh ESTIMADOS	PRECIO NETO MEDIO UNITARIO	IMPORTE NETO TOTAL (DOS AÑOS)
GASÓLEO C (Lote 1)	173.484		1,882640	326.608,01 €
GAS CANALIZADO (GAS NATURAL) (1) (Lote 2)		111.032 m3	2,093375	232.431,72 €
FACTOR DE CONVERSIÓN GAS NATURAL (1)	1 m3/11,70 kwh	1.299.066 kwh		
GASÓLEO B TRACTORES (Lote 3)	67.818		1,89669	128.630,27 €
<b>TOTAL</b>				<b>687.670,00 €</b>
<b>DOS PRÓRROGAS DE UN AÑO CADA UNA</b>				<b>687.670,00 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>				<b>1.375.340,00 €</b>

Para el cálculo se ha partido de la información facilitada por el servicio de gestión presupuestaria relativa a los consumos (en litros y en Kw/h y/o m3) y el gasto total realizado durante el ejercicio 2021.

Los detalles y características técnicas de los distintos tipos de combustible y otros a suministrar son los que quedan expresados en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Así mismo, se ha tenido en cuenta la opción de modificación con una ampliación de las unidades que forman el objeto del contrato; sin que en ningún caso esta ampliación suponga un incremento en los precios unitarios ofertados por los licitadores; y la opción de prórroga de dos años, todo ello de acuerdo con lo contenido en el informe económico que obra en el expediente.

#### **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 6ª)**

**Tipo de tramitación:** Ordinaria.

**Tramitación anticipada:** NO.

**Procedimiento de adjudicación:** Negociado sin publicidad.

**Criterios de adjudicación:** Único criterio el precio

**Justificación del procedimiento:** De conformidad con lo establecido en el art. 168 a) 1º LCSP, la adjudicación se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, en tanto que para la anterior licitación con el mismo objeto, expediente 34/2022 SM PA SARA, según acta de la mesa de contratación permanente de suministros, servicios y otros contratos de fecha 18 de noviembre de 2022, el certificado de registro de entrada acreditó que hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas, no se presentó ninguna por lo que la mesa acordó declarar dicho expediente desierto.

#### **6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. ACCESO A LA INFORMACIÓN (Cláusula 7ª).**

**Sujeto a regulación armonizada:** Sí.

**Fecha envío anuncio previo al DOUE (art. 134 LCSP):** 22 de febrero de 2023.

**Perfil de Contratante:**

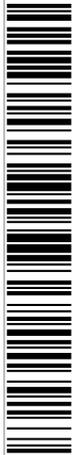
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/>

**Firmado por:** MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

**Cargo:** TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Fecha:** 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815ff97

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815ff97>

Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres:

<https://licitaciones.dip-caceres.es>

## 7. APTITUD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (Cláusulas 9ª y 20ª).

(El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones)

### Habilitación.

Conforme al Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos para ser adjudicatario de este contrato se deberá ostentar la condición de operador o de distribuidor, respectivamente, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones que establece para dichas actividades la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, y la presente disposición

Los licitadores del lote 2 deberán estar inscritos en el listado de comercializadoras de gas natural publicado por la Comisión Nacional de Energía, en virtud de lo dispuesto en el art. 80.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. El certificado de inscripción en dicho listado se aportará dentro del Sobre electrónico 1.

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los siguientes documentos:

### Solvencia económica y financiera:

	Precepto LCSP	Descripción	Requisito mínimo
X	87.1.a)	Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato. La solvencia económica mínima exigida al adjudicatario será <u>al menos una vez y media el valor anual medio del contrato</u> para cada lote <u>si la duración es superior a un año</u> (art. 11.4 RD 1098/2001, RGLCSP).	Lote 1: 296.396,78 € Lote 2: 210.931,79 € Lote 3: 116.731,97 €
	87.1.b)	Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.	No se exige
	87.1.c)	Patrimonio neto, o bien, ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.	No se exige

### Solvencia técnica o profesional:

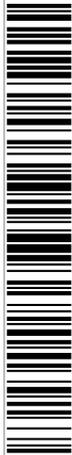
	Precepto LCSP	Descripción	Requisito mínimo
X	89.1.a)	Relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.	Lote 1: 138.318,50 € Lote 2: 98.434,83 € Lote 3: 54.474,92 €
	89.1.b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.	No se exige
	89.1.c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.	No se exige

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

89.1.d)	Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad	No se exige
89.1.e)	Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.	No se exige
89.1.f)	Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.	No se exige
89.1.g)	Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.	No se exige

**Justificación:** Resulta fundamental conocer la experiencia de que dispone la empresa en la ejecución de trabajos iguales o similares al objeto del contrato para incrementar las posibilidades de lograr un correcto cumplimiento de las prestaciones.

**Grupo/subgrupo de clasificación y categoría (opcional):**

#### **8. GARANTÍA PROVISIONAL (Cláusula 10ª).**

**Garantía provisional:** NO.

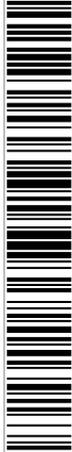
**Garantía definitiva:** En base a lo establecido en el art. 107.3 de la LCSP, se fija una garantía definitiva 5% sobre el presupuesto base de licitación IVA excluido. Esta garantía se calculará con respecto a cada uno de los lotes que se adjudique y quedará afectada a las responsabilidades contenidas en el artículo 110 del LCSP, y a cualquier otra especificada en el presente pliego.

#### **9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 12ª).**

En virtud del art. 170 LCSP, los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurren en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

Dicho art. 169 LCSP establece que serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido.

**Plazo de presentación de las solicitudes de participación:** De conformidad con el art. 161 LCSP, para procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo será de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.



Código de verificación : c3c99bf9815ff97

**Plazo de presentación de las proposiciones:** En virtud del art. 164.1a) LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de diez (10) días naturales, habiéndose enviado anuncio de información previa al DOUE en fecha 22 de febrero de 2023.

#### **10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES (Cláusulas 11ª y 13ª).**

**-Solicitudes de participación:** Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 140. El órgano de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

**Forma de presentación:** Electrónica. Deberá presentarse un sobre o archivo electrónico, mediante el portal de licitación de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, que deberá contener:

- Sobre electrónico 1: Declaración responsable. DEUC, a la que se acompañarán los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos de solvencia para optar a la contratación.

**-Proposiciones:** En caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito (electrónicamente), a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el artículo 164.

**Forma de presentación:** Electrónica. Deberá presentarse un sobre o archivo electrónico, mediante el portal de licitación de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, que deberá contener:

- Sobre electrónico 2: Proposición formulada conforme al modelo aprobado para los criterios de negociación, Anexo II del pliego de cláusulas administrativas.

#### **11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 18ª).**

##### **Aspectos objeto de negociación:**

Descripción	LOTES 1 Y 3
Aspectos relacionados con los costes	<p>1. <b>Precio.</b> En particular, será objeto de negociación la forma de determinación del precio del suministro del gasóleo (B o C).</p> <p>El precio del gasóleo por trasvase a tanques o depósitos se fija en términos de precios unitarios, que se determinarán, a lo largo de toda su duración por referencia al que publica la UE todas las semanas (excepto las correspondientes a vacaciones navideñas o de Semana Santa), que son los precios de venta al público (PP) y precios sin impuestos (PSI) de carburantes y combustibles referidos a los lunes de cada semana. Estos precios son enviados por los países los martes y la UE los publica en <a href="http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm">http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm</a> a mediados o finales de la semana, por lo que resulta adecuado para determinar el precio de esta contratación de manera que en cada momento se ajuste al de mercado.</p> <p>En concreto, el precio unitario de esta contratación será el que resulta de la aplicación de la fórmula que se regula a continuación, por referencia al precio oficial publicado en el Boletín Petrolífero semanal indicado en el párrafo anterior, en su opción libre de impuestos y tasas, <b>aplicando el descuento que oferte la empresa adjudicataria. No se considerará admisible ninguna oferta cuyo descuento fijo sea inferior a 0,005 € por litro y se excluirán aquellas ofertas que superen el precio de mercado el día de la presentación de la misma para cada tipo de gasóleo.</b></p> <p><b>OFERTA ECONÓMICA: HASTA 100 PUNTOS</b></p> <p><b>Puntuación de la oferta = 100* (Descuento ofertado por el licitador/ máximo descuento ofertado)</b></p>



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

Se valorará con la puntuación máxima la proposición que oferte el mayor descuento. Las restantes proposiciones se valorarán de forma directamente proporcional, con la fórmula indicada.

Así mismo, al haberse previsto un umbral de descuento fijo mínimo (establecido en 0,005 € por litro) no es previsible que los descuentos ofertados sean muy dispares, por lo que la variabilidad de la proposiciones puede ser relativamente reducida, por ello tiene sentido que el rango completo de la puntuación otorgada al criterio se distribuya incluso en pequeñas diferencias.

La expresión matemática del precio es:

+ Precio de referencia establecido en los Boletines Petrolíferos a fecha de presentación de la oferta.

- Descuento Ofertado (expresado en milésimas de euros)

+ Impuesto especial de hidrocarburos

+ Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos

+ I.V.A.

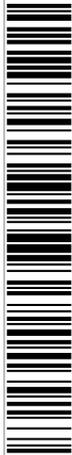
---

PRECIO UNITARIO (litro de gasóleo para calefacción suministrado)

Si durante la vigencia del acuerdo la Unión Europea dejase de publicar el precio de referencia el órgano de contratación de la Diputación, previa audiencia de las adjudicatarias, acordará el nuevo precio de referencia o fórmula a aplicar de modo que se mantenga el equilibrio económico del contrato.

Descripción	LOTE 2
Aspectos relacionados con los costes	<p>1. <b>Precio.</b> En particular, será objeto de negociación la forma de determinación del precio del suministro de gas natural canalizado.</p> <p>A efectos de valorar el coste total de este lote, la proposición económica contendrá para cada tipo de tarifa (tarifa 3.3 o 3.4, según las necesidades de energía) además de los precios del término variable ofertados, el término fijo y variable del peaje de transporte y distribución de la tarifa correspondiente, el precio del alquiler del equipo de medida, así como el impuesto especial sobre hidrocarburos; más el IVA correspondiente, que se especificará como partida aparte en cualquier caso. Todo ello en cumplimiento de la normativa vigente en el momento de la presentación de las ofertas.</p> <p>Así pues, el importe del suministro de gas natural a facturar, se obtendrá de la suma de los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Término fijo del peaje de transporte y distribución expresado en €/mes con cuatro decimales.</li> <li>✓ Término variable del peaje transporte y distribución expresado en [€/kwh] con cuatro decimales. Se obtendrá multiplicando el término variable por el consumo estimado para cada punto de suministro.</li> <li>✓ Impuesto sobre hidrocarburos-Se aplica sobre la energía consumida expresada en kwh. El término debido al impuesto de hidrocarburos se obtiene multiplicando el precio unitario [€/kwh] por la energía consumida en el ciclo de facturación considerado.</li> <li>✓ Alquiler equipo medida. Término fijo expresado en €/mes.</li> <li>✓ Término variable. Depende del consumo de gas realizado en el periodo. Se obtendrá multiplicando el <b>precio propuesto por cada licitador</b> (indicado en €/kWh con cuatro decimales) para cada tipo de tarifa por el consumo estimado para cada punto de suministro que figura en el Anexo I del PPT.</li> <li>✓ Impuesto del valor añadido.</li> </ul> <p><b>OFERTA ECONÓMICA: HASTA 100 PUNTOS</b></p> <p><b>Puntuación de la oferta = 100* (oferta mas económica ponderada según los porcentajes abajo indicados / oferta ponderada del licitador)</b></p> <p>Se valorará con la puntuación máxima la oferta resulte globalmente más económica para el conjunto de los puntos de suministro licitados, la puntuación se adjudicará de acuerdo con los siguientes porcentajes:</p> <p style="padding-left: 40px;">60% (I. C. San Francisco)+20% (Escuela de Bellas Artes)+20% (Edificio Julián Murillo)</p> <p>Las restantes proposiciones se valorarán de forma directamente proporcional, con la fórmula indicada.</p> <p>Los precios ofertados incluirán cualquier concepto técnico, económico, administrativo e impositivo (tramitación de contratos, trámites con la distribuidora, importe destinado a la CNE y gestor técnico del sistema, etc.) derivados de la prestación del suministro, Y CUALQUIER OTRO RELATIVO AL SUMINISTRO AÚN CUANDO NO SE HAYA CITADO DE FORMA EXPLICITA EN EL PLIEGO TÉCNICO, con la excepción del I.V.A.</p> <p>No se admitirá ningún tipo de factor de corrección al alza en los precios ofertados, ya sea por consumo de energía, factor de utilización, etc.</p>

**Criterios de desempate.**



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. en los términos establecidos en el artículo 147.2 d) de la LCSP.

#### **12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS (Cláusula 19ª).**

**Parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormal o desproporcionada:** Según art. 85 RGLCAP en función del número de licitadores.

#### **13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN (Cláusula 21ª).**

**Régimen de recursos:** Frente a la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante la presidencia de esta Diputación Provincial o ante el órgano competente para la resolución del recurso, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

#### **14. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusula 25ª).**

**Responsable del contrato:** Eduardo Fernández Espina. Jefe del Servicio de Economía Verde y Circular.

**Unidad administrativa gestora del gasto:** Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales.

#### **Mecanismos de control:**

- A fin de hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de la prestación, la adjudicataria deberá identificar un interlocutor o persona de contacto, facilitando su nombre, teléfono y correo electrónico, que tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver las incidencias que se puedan suscitar durante la ejecución del contrato y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran plantear durante su vigencia.
- De manera excepcional, el responsable del contrato podrá convocar al interlocutor designado por la adjudicataria a las reuniones presenciales que resulten necesarias para llevar a buen término las prestaciones que se incluyen dentro del objeto del contrato, siempre dentro de las dependencias de la Diputación provincial, y corriendo a cargo del contratista los gastos de desplazamiento y dietas de todos los asistentes que se envíen por aquél.

#### **15. DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO. PRÓRROGAS (Cláusula 26ª).**

**Plazo máximo de ejecución:** 2 años desde la formalización del contrato.

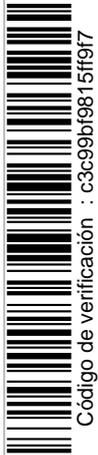
**Plazos parciales:** NO.

**Firmado por:** MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

**Cargo:** TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Fecha:** 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

**Prórroga del Contrato:** Sí. Para esta contratación se han previsto dos (2) posibles prórrogas de 1 año de duración cada una.

**Lugar de ejecución / entrega:**

- De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas para cada lote.
- El responsable del contrato podrá convocar al interlocutor designado por la adjudicataria a cuantas reuniones resulten necesarias para llevar a buen término las prestaciones que se incluyen dentro del objeto del contrato mediante videoconferencia.

**16. DERECHOS DEL CONTRATISTA (Cláusula 27ª).**

Los establecidos con carácter general en el modelo de pliego de cláusulas.

**17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (Cláusula 28ª).**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311.2 LCSP, el contratista será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
2. La empresa contratista deberá subsanar cualquier defecto asociado a los desarrollos, y adaptaciones realizadas en ejecución del presente contrato durante el período garantía. Durante este tiempo, cualquier presunto error o disfunción será analizado para determinar su naturaleza.

**Obligaciones específicas de las partes:**

Sin perjuicio de otras obligaciones con carácter general para las partes reguladas en este pliego, se consideran derechos y obligaciones específicas de la adjudicataria, las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, y en concreto se establecen las siguientes obligaciones específicas:

- Los bienes a suministrar correspondientes a los lotes 1 y 3 (gasóleo C y B) se entregarán acompañados de un albarán de entrega que será firmado por la persona responsable que efectúa la recepción cuantitativa, por cuanto que la cualitativa, se efectuará con posterioridad. La Administración se reserva la posibilidad de no conformar el suministro si se constata que no se corresponde con la calidad del producto ofertado.

En cuanto al Lote 2, (gas natural canalizado) en caso de mal funcionamiento de los equipos no se recepcionará de conformidad el suministro y se dará por no suministrado.

- El suministro entregado defectuoso, o con diferencias con lo pedido inicialmente, deberá ser sustituido en el plazo máximo de 48 horas por otro que se adecúe a lo pactado, y de acuerdo con lo especificado en pliego técnico.
- La empresa adjudicataria será responsable de toda la gestión de los suministros hasta la entrega directa en punto que se indique y no llevará, en ningún caso, gastos de portes.
- Una vez adjudicados los lotes, el órgano de contratación tendrá un interlocutor único designado a tales efectos por la empresa que resulte adjudicataria de este contrato, tanto para la entrega como para las posibles reposiciones, así como para cualquier incidencia que pueda surgir en la ejecución del contrato.

**Período de confidencialidad:** Sí.

**Plazo:** 5 años.

**Programa de trabajo obligatorio:** No.



**Protección de datos:** sí.

### **18. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 30ª).**

#### **Forma de pago:**

- El periodo de facturación será mensual. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos. Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP.

### **19. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 31ª).**

**Revisión de precios:** Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Título III, Capítulo II LCSP. Como la adjudicación se realiza sobre precios fijos, **la única revisión posible** vendrá determinada por la variación de los peajes y los cánones y otros cambios normativos.

El adjudicatario deberá informar detalladamente de los precios resultantes de las actualizaciones efectuadas, así como de la serie de valores utilizadas para la determinación de los precios finales.

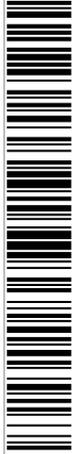
En la oferta económica más ventajosa y por tanto adjudicada, únicamente se producirán las actualizaciones tanto en el término fijo como en el término variable, de los peajes y los cánones y demás actualizaciones que normativamente se establezcan.

Cualquier tipo de bonificación estatal, autonómica o de cualquier otro tipo u origen se aplicará de forma automática a los precios contratados.

### **20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 32ª).**

En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato en el sentido del art. 145.

Consideración	Finalidad	Medio/ acreditación/control	Consecuencias en caso de incumplimiento	
			Penalidad	Resolución
De tipo económico				
Innovación				
Tipo medio-ambiental	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.	Descripción de las medidas adoptadas para la reducción de CO2 y resto de gases de efecto invernadero.	X	X
	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.			
	Gestión sostenible del agua.	Descripción de medidas adoptadas para optimizar los consumos de agua.	X	X
	Fomento del uso de las energías renovables.	Descripción de medidas adoptadas para optimizar los consumos de energía.	X	X
	Promoción del reciclado de productos y envases reutilizables.	Compromiso de utilización de materiales más respetuosos con el medio ambiente.	X	X



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

	Impulso de la entrega de productos a granel.			
	Impulso de la producción ecológica.			
Tipo social	Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.			
	Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.			
	Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.			
	Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.			
	Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.			
	Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.			
	Favorecer la formación en el lugar de trabajo.			
	Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.			
	Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.			
	Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.			
	Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.			

**Obligaciones esenciales de ejecución a efectos del art. 211.f) LCSP:** Sí, el incumplimiento de las características de la oferta que hayan sido determinantes de la adjudicación, y de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos.

#### **21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 33ª).**

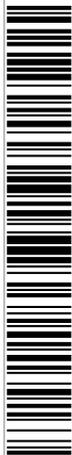
NO PROCEDE.

#### **22. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 34ª).**

**Se autoriza la subcontratación: Sí.**

La subcontratación de la realización parcial del contrato estará sujeta a los requisitos y preceptos establecidos en el art. 215 de la LCSP. A tal efecto, los licitadores deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### **23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Cláusula 35ª)**



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

**1. Penalidades por demora en la ejecución del Contrato:** Sí. Según artículo 193 de la LCSP.

**2. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato:** Sí procede.

1. Se consideran incumplimientos leves, con imposición de una penalidad equivalente al 0,5% del precio del contrato, IVA excluido, el incumplimiento, ejecución defectuosa o infracción que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente.
2. Se consideran incumplimientos graves, con imposición de una penalidad equivalente al 1% del precio del contrato, IVA excluido:
  - a) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
  - b) El incumplimiento de la obligación de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
3. Se consideran incumplimientos muy graves, con imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato, IVA excluido:
  - a) El incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
  - b) La ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.
  - c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y las condiciones relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales de la adjudicataria en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

#### **24. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 36ª).**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, al no constituir las cualidades técnicas o personales del contratista, en este caso, razón determinante para la adjudicación del mismo, podrán ser cedidos por aquél a un tercero siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

#### **25. PLAZO DE GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS (Cláusula 40ª).**

**Plazo de garantía:** 1 año a partir de la fecha de recepción de conformidad del suministro objeto del presente contrato.

#### **26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 42ª)**

**Causas de resolución del Contrato:** Las reguladas con carácter general en la LCSP.

#### **27. RÉGIMEN DE RECURSOS (Cláusula 44ª).**

Los interesados estarán habilitados para interponer los siguientes recursos.

a) Con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la resolución de adjudicación. Además, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del mencionado art. 44 LCSP.

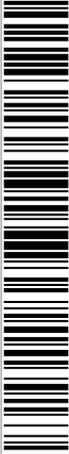
b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**Firmado por:** MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

**Cargo:** TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Fecha:** 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



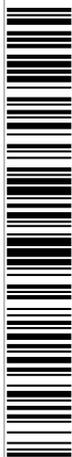
Código de verificación : c3c99bf9815ff97

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815ff97>

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

**Firmado por:** MARIA ASCENSION BECERRA BULNES  
**Cargo:** TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**Fecha:** 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

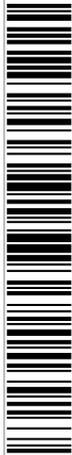
## Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales

### Servicio de Compras y Suministros

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASÓLEO Y DE GAS NATURAL PARA CALEFACCIÓN Y USO AGRÍCOLA DIRIGIDO A LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO EL PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (EXPTE. 15/2023 SM PN SARA).

## Sumario

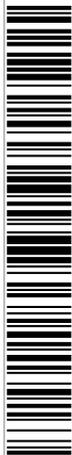
1. DISPOSICIONES GENERALES.	17
Cláusula 1ª. Objeto del contrato.	17
Cláusula 2ª. Régimen jurídico.	17
Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.	19
Cláusula 4ª. Existencia de crédito.	20
Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.	22
2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.	22
Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.	22
Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.	23
Cláusula 8ª. Información adicional.	24
Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Uniones Temporales de Empresarios.	24
1. Aptitud para contratar.	24
2. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.	24
3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	26
4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).	26
Cláusula 10ª. Garantía provisional.	27
Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.	27
Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.	27
Cláusula 13ª. Forma de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.	28
Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.	28
Cláusula 15ª. Contenido de las solicitudes de participación y de las proposiciones.	29
Cláusula 16ª. Mesa de Contratación.	32
Cláusula 17ª. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.	32
Cláusula 18ª. Criterios de adjudicación. Actuación de la Mesa de Contratación	32
Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.	34
Cláusula 20ª. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.	35
Cláusula 21ª. Adjudicación del contrato y notificación.	36



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	36
Cláusula 23ª. Formalización del contrato y publicidad.	36
3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
Cláusula 24ª. Ejecución del contrato.	37
Cláusula 25ª. Responsable del contrato.	37
Cláusula 26ª. Duración o plazo del contrato. Prórrogas.	38
Cláusula 27ª. Derechos del contratista.	38
Cláusula 28ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista	38
Cláusula 29ª. Cláusula de Protección de Datos Personales.	40
Cláusula 30ª. Pago del precio del contrato.	41
Cláusula 31ª. Revisión de precios.	42
Cláusula 32ª. Condiciones especiales de ejecución.	42
Cláusula 33ª. Modificación del contrato.	43
Cláusula 34ª. Subcontratación.	43
Cláusula 35ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	44
Cláusula 36ª. Cesión del contrato.	45
Cláusula 37ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	45
Cláusula 38ª. Suspensión del contrato.	45
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	46
Cláusula 39ª. Cumplimiento y recepción del contrato	46
Cláusula 40ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.	46
Cláusula 41ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.	47
Cláusula 42ª. Resolución del contrato.	47
Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.	47
Cláusula 44ª. Régimen de recursos.	47
ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	48
ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	49



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

## 1. DISPOSICIONES GENERALES.

### Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es el suministro de combustibles necesarios para el funcionamiento de distintas áreas de los centros de la Diputación Provincial de Cáceres, que abarcan desde el gasóleo B para la utilización de maquinaria agrícola en las fincas agrícolas hasta los distintos sistema de calefacción, unos que vienen tradicionalmente utilizando el gasóleo C para calefacción mediante trasvase a depósito y otros, los sistemas recientemente instalados o modificados que funcionan mediante canalización de gas natural.

Este contrato de suministro viene caracterizado porque el contratista está obligado a entregar una pluralidad de suministros de combustible sucesivos y sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades reales de la Diputación de Cáceres.

La descripción y características de los suministros, así como la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario de cada uno de los lotes serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a los factores de todo orden a tener en cuenta. Así mismo en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas se recogen los centros de suministro y los distintos tipos de combustible a suministrar.

A los efectos previstos en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), procede la división del objeto contractual en los siguientes lotes:

Lote 1: Suministro de gasóleo tipo C para calefacción.

Lote 2: Suministro gas natural por canalización a los centros de la Diputación Provincial de Cáceres.

Lote 3: Suministros de gasóleo tipo B para uso agrícola.

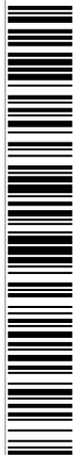
**Acceso a los lotes:** Los licitadores podrán concurrir a esta contratación presentando proposiciones para uno, varios o todos los lotes. Cuando un licitador presente ofertas para mas de un lote, la valoración se realizara de forma separada para cada lote, atendiendo a los criterios de valoración fijados para cada uno de ellos. Es decir, habrá tantas ofertas como lotes a los que se licite, no admitiéndose ofertas globales para todos los lotes.

El Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, define el objeto del contrato con los siguientes códigos:

CPV	Descripción
09.134000-7	Gasóleos
09.123000-7	Gas natural

### Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

El contrato tiene la calificación de contrato de suministros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) art. 16.3 LCSP.



Código de verificación : c3c99bf9815ff9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815ff9f7>

*“En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:*

*d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.”*

Además, este contrato está sujeto a regulación armonizada, en base a que su valor estimado supera los umbrales fijados en el art. 21.1, apartado b) LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) punto 1 del art. 44 LCSP, también es susceptible de recurso especial en materia de contratación ya que su valor estimado es superior a 100.000 euros.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) artículo 25.1 LCSP y se registrará por el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta llevará implícita la conformidad de los adjudicatarios con ambos.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en este documento)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **Órgano de contratación.**

Según el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, el Presidente de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en la Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales por Resolución de 12/0/2021 (BOP n.º 10 de 18/01/2021)

La Excm. Diputación Provincial tiene su sede y domicilio en Cáceres, en la Pza. de Santa María, S/N (CP 10071).

En particular, tendrán competencia en esta contratación los siguientes órganos administrativos:

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

**Órgano de contratación:** Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales P.R. de 12/0/2021, BOP n.º 10 de 18/01/2021

**Órgano Gestor:** L02000010 – Diputación Provincial de Cáceres.

**Órgano Contable:** LA0002660- Intervención.

**Unidad Tramitadora:** LA0002760 – Servicio de Compras y Suministros

### Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (incluido el IVA, que se indica como partida independiente), asciende a la cantidad que se expresa a continuación:

**Presupuesto de licitación (IVA excluido):** 687.670,00 €

**Tipo de IVA:** 21 (144.410,70 €)

**Total (IVA incluido):** 832.080,70 €

**Sistema de determinación del precio:** precios unitarios.

El presupuesto del contrato (IVA incluido) se desglosa por tipo de combustible, según se detalla a continuación:

TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS ESTIMADOS (DOS AÑOS)	M3/kwh ESTIMADOS	PRECIO NETO MEDIO UNITARIO	IMPORTE NETO TOTAL (DOS AÑOS)	IVA 21%	IMPORTE TOTAL (DOS AÑOS)
<b>GASÓLEO C (Lote 1)</b>	173.484		1,882640	326.608,01	68.587,68	395.195,69
<b>GAS CANALIZADO (GAS NATURAL) (1) (Lote 2)</b>		111.032 m3	2,093375	232.431,72	48.810,66	281.242,38
FACTOR DE CONVERSIÓN GAS NATURAL (1)	1 m3/11,70 Kwh	1.299.066 Kwh				
<b>GASÓLEO B TRACTORES (Lote 3)</b>	67.818		1,89669	128.630,27	27.012,36	155.642,63
<b>TOTAL</b>				<b>687.670,00</b>	<b>144410,7</b>	<b>832080,7</b>

En base a las conclusiones de la Resolución núm. 177/2020 de 6 de febrero de 2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que resuelve el Recurso núm. 1579/2019; en conexión con la Resolución núm 633/2019 con respecto al art. 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se transcribe en el informe económico que contiene el expediente administrativo, los precios que se fijan para el presente contrato de suministros se han tenido en cuenta los precios medios de mercados, entendiendo que subsuamente en el mismo las otras prestaciones consustanciales y accesorias.

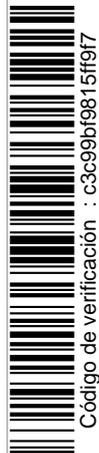
El sistema de determinación de precios en general, según lo previsto en los artículos 102.4 y 16.3 a) LCSP, es de precios unitarios referidos a componentes de la prestación o a unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

La unidad de ejecución referida es la "unidad efectivamente entregada", basada en el volumen del consumo, medido en litros y/o kw/h (para el gas natural) efectivamente consumido e individualizado mediante

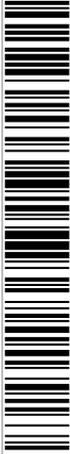
**Firmado por:** MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

**Cargo:** TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Fecha:** 22-03-2023 10:33:55



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7



Código de verificación : c3c99b9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99b9815f9f7>

contador o, según el lote, en la forma, que permita adaptar, de manera flexible, las entregas a las necesidades reales de los centros de la Diputación Provincial de Cáceres una vez definidas y materializadas aquéllas.

Dicho parámetro es, así mismo, homogéneo, único y uniforme para la totalidad de suministros objeto del contrato, y de cada uno de sus lotes, y servirá como referencia plenamente objetiva para la facturación de las entregas efectivamente realizadas.

En el caso de que, por parte del adjudicatario, se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales inferiores a su oferta, se aplicará automáticamente el descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior a los precios contratados como consecuencia del presente contrato.

Las cantidades estimadas tienen carácter orientativo y no vinculante; y no crea derechos para el licitador ni obligaciones para la Diputación.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que ésta u otras Leyes así lo prevean. Deberá ser adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato y se realizará la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, y a la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en la propuesta de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, todos los costes de la actividad, incluido el del material y conceptos que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos que se incluyen en el mismo, a excepción del IVA, que deberá siempre figurar como partida aparte.

Como la adjudicación se realiza sobre precios fijos, **la única revisión posible** vendrá determinada por la variación de los peajes y los cánones y otros cambios normativos.

El adjudicatario deberá informar detalladamente de los precios resultantes de las actualizaciones efectuadas, así como de la serie de valores utilizadas para la determinación de los precios finales.

En la oferta económica más ventajosa y por tanto adjudicada, únicamente se producirán las actualizaciones tanto en el término fijo como en el término variable, de los peajes y los cánones y demás actualizaciones que normativamente se establezcan.

Cualquier tipo de bonificación estatal, autonómica o de cualquier otro tipo u origen se aplicará de forma automática a los precios contratados.

#### Cláusula 4ª. Existencia de crédito.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del ejercicio económico según se detalla a continuación:

#### Retención de crédito:

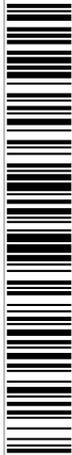
Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe (€)	N.º RC/RCP y fecha
02-9209-22102	2023	15.739,61	RC 220230002892 de 20/02/2023

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

02-9209-22103		52.147,77	
05-3300-22102		89.726,28	RC 220230002893 de 20/02/2023
05-3300-22103		18.898,87	
05-3421-22103		18.257,80	RC 220230002894 de 20/02/2023
06-1362-22103		42.308,71	RC 220230002895 de 20/02/2023
06-9203-22103		11.622,45	RC 220230002896 de 20/02/2023
08-4120-22103		63.328,77	RC 220230002897 de 20/02/2023
02-9209-22102	2024 y 2025	26.232,69	RCP 220239000020 de 20/02/2023
02-9209-22103		86.912,95	RCP 220239000021 de 20/02/2023
05-3300-22102		149.543,80	RCP 220239000022 de 20/02/2023
05-3300-22103		31.498,11	RCP 220239000030 de 20/02/2023
05-3421-22103		30.429,66	RCP 220239000031 de 20/02/2023
06-1362-22103		70.514,52	RCP 220239000025 de 20/02/2023
06-9203-22103		19.370,75	RCP 220239000026 de 20/02/2023
08-4120-22103		105.547,96	RCP 220239000027 de 20/02/2023
		TOTAL	832080,7

**Expediente de gasto:** Plurianual. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos El contrato que se formalice quedará sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos que se deriven de su firma en el presupuesto del ejercicio económico correspondiente a los años 2024 y 2025.

#### Anualidades y aplicaciones presupuestarias:

El reparto de anualidades está calculado a fecha de preparación del pliego de cláusulas. Tras la formalización del contrato, y en caso de que fuese necesario, se procederá a su reajuste, conforme determina el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para hacer frente a los gastos del presente contrato hasta su finalización.

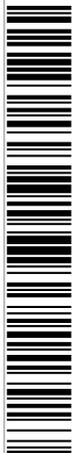
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS(IMPORTE DOS ANUALIDADES)/IMPORTE TOTAL		2023	2024	2025
<b>02 9209 22103</b>	<b>139060,72</b>	52.147,77	69.530,36	17.382,59
<b>05 3300 22102</b>	<b>239.270,08</b>	89.726,28	119.635,04	29.908,76
<b>05 3421 22103</b>	<b>48.687,46</b>	18.257,80	24.343,73	6.085,93
<b>05 3300 22103</b>	<b>50.396,98</b>	18.898,87	25.198,49	6.299,62
<b>06 9203 22103</b>	<b>30.993,20</b>	11.622,45	15.496,60	3.874,15
<b>06 1362 22103</b>	<b>112.823,23</b>	42.308,71	56.411,62	14.102,90
<b>02 9209 22102</b>	<b>41.972,30</b>	15.739,61	20.986,15	5.246,54
<b>08 4120 22103</b>	<b>168876,73</b>	63.328,77	84.438,36	21.109,60
<b>TOTAL</b>	<b>832080,7</b>	312.030,26	416.040,35	104.010,09

El presente contrato no se financia con Fondos Europeos, pero debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

### Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.

**Valor estimado (IVA excluido): 1.375.340 €.**

En el valor estimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101,3, se ha considerado el importe correspondiente al gasto previsto durante la duración total del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, no estando contempladas en el Pliego, por el contrario, otras formas de opción contractual, abonos o primas pagaderos a licitadores, ni modificaciones.

TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS ESTIMADOS (DOS AÑOS)	M3/kwh ESTIMADOS	PRECIO NETO MEDIO UNITARIO	IMPORTE NETO TOTAL (DOS AÑOS)
GASÓLEO C (Lote 1)	173.484		1,882640	326.608,01 €
GAS CANALIZADO (GAS NATURAL) (1) (Lote 2)		111.032 m3	2,093375	232.431,72 €
FACTOR DE CONVERSIÓN GAS NATURAL (1)	1 m3/11,70 Kwh	1.299.066 Kwh		
GASÓLEO B TRACTORES (Lote 3)	67.818		1,89669	128.630,27 €
<b>TOTAL</b>				<b>687.670,00 €</b>
<b>DOS PRÓRROGAS DE UN AÑO CADA UNA</b>				<b>687.670,00 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>				<b>1.375.340,00 €</b>

Para el cálculo se ha partido de la información facilitada por el servicio de gestión presupuestaria relativa a los consumos (en litros y en Kw/h y/o m3) y el gasto total realizado durante el ejercicio 2021.

Los detalles y características técnicas de los distintos tipos de combustible y otros a suministrar son los que quedan expresados en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

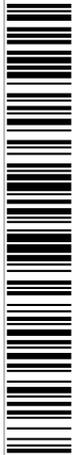
Así mismo, se ha tenido en cuenta la opción de modificación con una ampliación de las unidades que forman el objeto del contrato; sin que en ningún caso esta ampliación suponga un incremento en los precios unitarios ofertados por los licitadores; y la opción de prórroga de dos años, todo ello de acuerdo con lo contenido en el informe económico que obra en el expediente.

## 2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

### Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.

El 1 de noviembre de 2022 finalizó la vigencia del acuerdo marco en el que se basaban los contratos por los que se adquirirían de este tipo de combustibles, lo que hizo imprescindible una nueva contratación para disponer de forma permanente de los suministros que constituyen su objeto.

A estos efectos se inició la tramitación de un nuevo expediente de licitación, con n.º 34/2022 SM PA SARA. Aprobado el expediente y publicado en la plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 31 de octubre de 2022, finalizó el plazo de presentación de ofertas el día 15 de noviembre de 2022. Según acta de



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

la mesa de contratación permanente de suministros, servicios y otros contratos de fecha 18 de noviembre de 2022, el certificado de registro de entrada acredita que hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas, no se ha presentado ninguna por lo que la mesa acordó declarar el expediente desierto.

En consecuencia, el expediente se tramitará de forma ordinaria y a través del procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el art. 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 1.º No se haya presentado ninguna oferta (...), estando sujeto a regulación armonizada en base a su valor estimado.

El expediente se tramitará de forma ordinaria, siguiendo las normas que se contienen en los arts. 116 y 117 LCSP. Por lo que se refiere a la licitación, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto 169, en todo lo que resulte de aplicación atendiendo al número de participantes que concurre en este caso, salvo lo relativo a la publicidad previa.

El órgano de contratación, negociará con las licitadoras la oferta inicial y la oferta que se presente con posterioridad, en la fase de negociación, para mejorar su contenido, y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los posibles documentos complementarios, de conformidad con lo previsto en el art. 145 LCSP.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato y en el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

A continuación, la mesa de contratación de Compras y Suministros de la Diputación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

### **Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 170 LCSP, en este procedimiento no resulta necesaria la publicación previa de un anuncio de licitación a que se refiere el art. 135 LCSP, teniendo en cuenta que ha quedado acreditado en el expediente que se da la circunstancia prevista en el art. 168. a)1º. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la invitación a presentar oferta, que se cursará por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito.

Por lo demás, todos los anuncios del procedimiento se publicarán en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial y en la Plataforma de Contratación del Sector público. El acceso al Perfil de Contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es>.

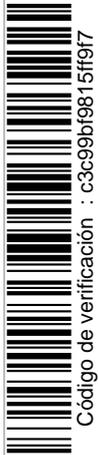
La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su Perfil de Contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. De conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará en el perfil de contratante la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, en su caso, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, y la resolución de adjudicación.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



### Cláusula 8ª. Información adicional.

Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

### Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Uniones Temporales de Empresarios.

#### 1. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente documento para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

#### 2. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente documento.

Se especifican en los siguientes términos, los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que serán exigibles para optar a esta contratación, de entre los regulados en los arts. 87 y 89 LCSP:



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

**Habilitación.** Conforme al Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos para ser adjudicatario de este contrato se deberá ostentar la condición de operador o de distribuidor, respectivamente, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones que establece para dichas actividades la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, y la presente disposición

Los licitadores del lote 2 deberán estar inscritos en el listado de comercializadoras de gas natural publicado por la Comisión Nacional de Energía, en virtud de lo dispuesto en el art. 80.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. El certificado de inscripción en dicho listado se aportará dentro del Sobre electrónico 1.

#### Solvencia económica y financiera:

	Precepto LCSP	Descripción	Requisito mínimo
X	87.1.a)	Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato. La solvencia económica mínima exigida al adjudicatario será <u>al menos una vez y media el valor anual medio del contrato</u> para cada lote <u>si la duración es superior a un año</u> (art. 11.4 RD 1098/2001, RGLCSP).	Lote 1: 296.396,78 € Lote 2: 210.931,79 € Lote 3: 116.731,97 €
	87.1.b)	Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.	No se exige
	87.1.c)	Patrimonio neto, o bien, ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.	No se exige

**Valor anual medio del contrato: Calculado según el art. 36.6 RD 1098/2001, RGLCSP.**

Lote 1:  $395.195,69/24 * 12 = 197.597,85 \rightarrow x 1,5 = 296.396,78€$

Lote 2:  $281.242,38/24 * 12 = 140.621,19 \rightarrow x 1,5 = 210.931,79€$

Lote 3:  $155.642,63/24 * 12 = 77.821,32 \rightarrow x 1,5 = 116.731,97€$

#### Solvencia técnica:

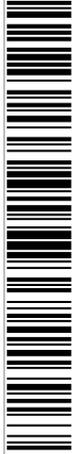
	Precepto LCSP	Descripción	Requisito mínimo
X	89.1.a)	Relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*	Lote 1: 138.318,50 € Lote 2: 98.434,83 € Lote 3: 54.474,92 €
	89.1.b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.	No se exige
	89.1.c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.	No se exige
	89.1.d)	Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad	No se exige

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99b9815f9f7

89.1.e)	Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.	No se exige
89.1.f)	Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.	No se exige
89.1.g)	Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.	No se exige

\*Art. 89.3 LCSP: En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de los productos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

#### Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, **el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que a lo largo de toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de** esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

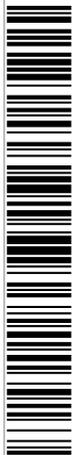
Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se exigirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 LCSP.

#### 3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

#### 4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán **nombrar un representante o apoderado único de la unión** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

#### Cláusula 10ª. Garantía provisional.

Se exige únicamente cuando concurre una causa excepcional y se motiva en el expediente de contratación, por lo que en este caso, NO PROCEDE.

#### Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de las licitadoras deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa, en su caso, y al órgano de contratación para:

- Consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- Recabar los documentos, informes y/o certificados, que resulten necesarios a lo largo de todo el procedimiento, de forma electrónica a través de su red corporativa o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos.
- Incorporar los datos de carácter personal al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica" de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto, y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Estos datos se podrán comunicar, únicamente en cumplimiento de una obligación legal a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y Registro Público de Contratos.

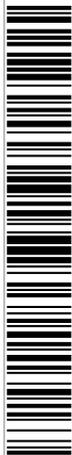
Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán dentro de los plazos que se indiquen en las invitaciones que se cursen a la empresa, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Las proposiciones estarán escritas íntegramente en Español.

#### Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

En virtud del art. 170 LCSP, los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168, y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

Dicho art. 169 LCSP establece que serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido.

**Plazo de presentación de las solicitudes de participación:** De conformidad con el art. 161 LCSP, para procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo será de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

**Plazo de presentación de las proposiciones:** En virtud del art. 164.1a) LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de diez (10) días naturales, habiéndose enviado anuncio de información previa al DOUE en fecha 22 de febrero de 2023.

### Cláusula 13ª. Forma de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

**-Solicitudes de participación:** Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 140. El órgano de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

**Forma de presentación:** Electrónica. Deberá presentarse un sobre o archivo electrónico, mediante el portal de licitación de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, que deberá contener:

- Sobre electrónico 1: Declaración responsable. DEUC, a la que se acompañarán los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos de solvencia para optar a la contratación.

**-Proposiciones:** En caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

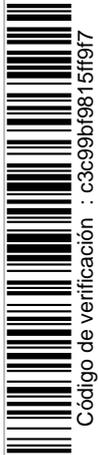
El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito (electrónicamente), a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el artículo 164.

**Forma de presentación:** Electrónica. Deberá presentarse un sobre o archivo electrónico, mediante el portal de licitación de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, que deberá contener:

- Sobre electrónico 2: Proposición formulada conforme al modelo aprobado para los criterios de negociación, Anexo II del pliego de cláusulas administrativas.

La licitadora responde de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los art. 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrá ser declarada incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que ha incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

### Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

De acuerdo con el art. 133 LCSP, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario**. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, **se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los licitadores, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe, según el art. 133.2 LCSP.

#### Cláusula 15ª. Contenido de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

##### -Solicitudes de participación:

- **Sobre electrónico 1:** Declaración responsable. DEUC, a la que se acompañarán los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos de solvencia para optar a la contratación.

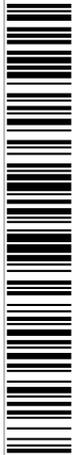
Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

##### Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.).

La proposición deberá ir acompañada de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.dip-caceres.es/comun/galerias/galeriaDescargas/caceres/Economia/administracion-general/DEUC.pdf>, de conformidad con lo indicado en el art. 141 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para comprometer a aquélla.
- 2) Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- 3) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP.
- 4) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en tanto que las notificaciones se practicarán en todo caso de forma electrónica a través de los recursos tecnológicos con los que cuenta la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una declaración responsable por cada una de las empresas participantes, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Además, atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, y en aplicación de lo previsto en el art. 161.4 LCSP, la solicitud de participación deberá ir acompañada de la documentación a la que se refiere el art. 140, con excepción del documento acreditativo de la garantía, en concreto, se deberá aportar en este momento, acompañando el DEUC:

#### Documentación acreditativa de las condiciones de solvencia:

**1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.** Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

#### **3º Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Art. 11.4 RD 1098/2011, RGLCSP. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

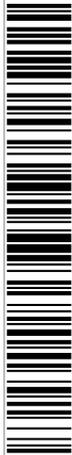
**Valor anual medio del contrato: Calculado según el art. 36.6 RD 1098/2001, RGLCSP.**

Lote 1:  $395.195,69/24 * 12 = 197.597,85 \rightarrow x 1,5 = 296.396,78€$

Lote 2:  $281.242,38/24 * 12 = 140.621,19 \rightarrow x 1,5 = 210.931,79€$

Lote 3:  $155.642,63/24 * 12 = 77.821,32 \rightarrow x 1,5 = 116.731,97€$

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, cuando así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración del empresario.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: El medio para la acreditación de la solvencia técnica será (art. 89 LCSP):

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Lote 1:  $197.597,85 \times 0,7 = 138.318,50 \text{ €}$

Lote 2:  $140.621,19 \times 0,7 = 98.434,83 \text{ €}$

Lote 3:  $77.821,32 \times 0,7 = 54.474,92 \text{ €}$

**4º Prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar.** Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**5º Autorización al órgano de contratación** para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.

**6º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE,** completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la entidad seleccionada estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

**7º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden,** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

**-Proposiciones:**

- **Sobre electrónico 2. Oferta económica:** Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo II del presente documento). Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Diputación estime fundamentales para considerar la oferta.

#### Cláusula 16ª. Mesa de Contratación.

De conformidad con el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.ª del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

En el caso particular de esta contratación, el órgano de contratación ha decidido que se constituya la mesa de contratación permanente de compras, suministros y otros servicios de la Diputación como órgano de asistencia que participará en la selección y negociación con los licitadores.

#### Cláusula 17ª. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, preferentemente.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

#### Cláusula 18ª. Desarrollo del procedimiento.

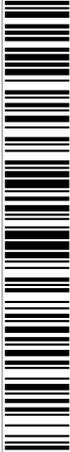
##### Aspectos objeto de negociación

El órgano de contratación, a través de la mesa de contratación permanente, negociará con las licitadoras la oferta inicial para mejorar su contenido y adaptarla a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

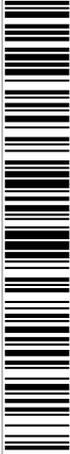
En esta fase, la mesa comunicará a las licitadoras una valoración de la propuesta económica ofertada. Aspectos todos ellos que serían susceptibles de ser mejorados, de conformidad con lo previsto en los pliegos que rigen la contratación.

En esta comunicación se concederá a la licitadora la posibilidad de mejorar la oferta inicialmente presentada, en un plazo máximo de cinco días naturales.

Descripción	LOTES 1 Y 3
Aspectos relacionados con los costes	<p>1. <b>Precio.</b> En particular, será objeto de negociación la forma de determinación del precio del suministro del gasóleo (B o C).</p> <p>El precio del gasóleo por trasvase a tanques o depósitos se fija en términos de precios unitarios, que se determinarán, a lo largo de toda su duración por referencia al que publica la UE todas las semanas (excepto las correspondientes a vacaciones navideñas o de Semana Santa), que son los precios de venta al público (PP) y precios sin impuestos (PSI) de carburantes y combustibles referidos a los lunes de cada semana. Estos precios son enviados por los países los martes y la UE los publica en <a href="http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm">http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm</a> a mediados o finales de la semana, por lo que resulta adecuado para determinar el precio de esta contratación de manera que en cada momento se ajuste al de mercado.</p> <p>En concreto, el precio unitario de esta contratación será el que resulta de la aplicación de la fórmula que se regula a continuación, por referencia al precio oficial publicado en el Boletín Petrolífero semanal indicado en el párrafo anterior, en su opción libre de impuestos y tasas, <b>aplicando el descuento que oferte la empresa adjudicataria. No se considerará admisible ninguna oferta cuyo descuento fijo sea inferior a 0,005 € por litro y se excluirán aquellas ofertas que superen el precio de</b></p>



Código de verificación : c3c99bf9815ff9f7



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

<p>mercado el día de la presentación de la misma para cada tipo de gasóleo.</p> <p><b>OFERTA ECONÓMICA: HASTA 100 PUNTOS</b></p> <p><b>Puntuación de la oferta = 100* (Descuento ofertado por el licitador/ máximo descuento ofertado)</b></p> <p>Se valorará con la puntuación máxima la proposición que oferte el mayor descuento. Las restantes proposiciones se valorarán de forma directamente proporcional, con la fórmula indicada.</p> <p>Así mismo, al haberse previsto un umbral de descuento fijo mínimo (establecido en 0,005 € por litro) no es previsible que los descuentos ofertados sean muy dispares, por lo que la variabilidad de las proposiciones puede ser relativamente reducida, por ello tiene sentido que el rango completo de la puntuación otorgada al criterio se distribuya incluso en pequeñas diferencias.</p> <p>La expresión matemática del precio es:</p> <p>+ Precio de referencia establecido en los Boletines Petrolíferos a fecha de presentación de la oferta.</p> <p style="padding-left: 40px;">- Descuento Ofertado (expresado en milésimas de euros)</p> <p>+ Impuesto especial de hidrocarburos</p> <p>+ Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos</p> <p>+ I.V.A.</p> <hr/> <p>PRECIO UNITARIO (litro de gasóleo para calefacción suministrado)</p> <p>Si durante la vigencia del acuerdo la Unión Europea dejase de publicar el precio de referencia el órgano de contratación de la Diputación, previa audiencia de las adjudicatarias, acordará el nuevo precio de referencia o fórmula a aplicar de modo que se mantenga el equilibrio económico del contrato.</p>
---

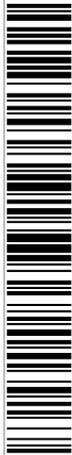
Descripción	LOTE 2
<p><b>Aspectos relacionados con los costes</b></p>	<p>1. <b>Precio.</b> En particular, será objeto de negociación la forma de determinación del precio del suministro de gas natural canalizado.</p> <p>A efectos de valorar el coste total de este lote, la proposición económica contendrá para cada tipo de tarifa (tarifa 3.3 o 3.4, según las necesidades de energía) además de los precios del término variable ofertados, el término fijo y variable del peaje de transporte y distribución de la tarifa correspondiente, el precio del alquiler del equipo de medida, así como el impuesto especial sobre hidrocarburos; más el IVA correspondiente, que se especificará como partida aparte en cualquier caso. Todo ello en cumplimiento de la normativa vigente en el momento de la presentación de las ofertas.</p> <p>Así pues, el importe del suministro de gas natural a facturar, se obtendrá de la suma de los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Término fijo del peaje de transporte y distribución expresado en €/mes con cuatro decimales.</li> <li>✓ Término variable del peaje transporte y distribución expresado en [€/kwh] con cuatro decimales. Se obtendrá multiplicando el término variable por el consumo estimado para cada punto de suministro.</li> <li>✓ Impuesto sobre hidrocarburos-Se aplica sobre la energía consumida expresada en kwh. El término debido al impuesto de hidrocarburos se obtiene multiplicando el precio unitario [€/kwh] por la energía consumida en el ciclo de facturación considerado.</li> <li>✓ Alquiler equipo medida. Término fijo expresado en €/mes.</li> <li>✓ Término variable. Depende del consumo de gas realizado en el periodo. Se obtendrá multiplicando el <b>precio propuesto por cada licitador</b> (indicado en €/kWh con cuatro decimales) para cada tipo de tarifa por el consumo estimado para cada punto de suministro que figura en el Anexo I del PPT.</li> <li>✓ Impuesto del valor añadido.</li> </ul> <p><b>OFERTA ECONÓMICA: HASTA 100 PUNTOS</b></p> <p><b>Puntuación de la oferta = 100* (oferta mas económica ponderada según los porcentajes abajo indicados / oferta ponderada del licitador)</b></p> <p>Se valorará con la puntuación máxima la oferta que resulte globalmente más económica para el conjunto de los puntos de suministro licitados, la puntuación se adjudicará de acuerdo con los siguientes porcentajes:</p> <p style="padding-left: 40px;">60% (I. C. San Francisco)+20% (Escuela de Bellas Artes)+20% (Edificio Julián Murillo)</p> <p>Las restantes proposiciones se valorarán de forma directamente proporcional, con la fórmula indicada.</p> <p>Los precios ofertados incluirán cualquier concepto técnico, económico, administrativo e impositivo (tramitación de contratos, trámites con la distribuidora, importe destinado a la CNE y gestor técnico del sistema, etc.) derivados de la prestación del suministro, Y CUALQUIER OTRO RELATIVO AL SUMINISTRO AÚN CUANDO NO SE HAYA CITADO DE FORMA EXPLICITA EN EL</p>

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

PLIEGO TÉCNICO, con la excepción del I.V.A.
No se admitirá ningún tipo de factor de corrección al alza en los precios ofertados, ya sea por consumo de energía, factor de utilización, etc.

La oferta surgida de la negociación, que deberá ajustarse al modelo que figura en el ANEXO II del presente documento, se acompañará de una breve explicación que justifique la mejora de su propuesta inicial.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

### **Actuación de la mesa de contratación permanente del Servicio de Compras Suministros.**

En este concreto procedimiento y previa negociación de la oferta, la mesa de contratación permanente intervendrá para:

1. Calificar la declaración responsable que hubiera presentado la licitadora y, a continuación, la documentación a que se refiere el art. 140.
2. Verificar que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos mínimos, y que cumple todos los requisitos establecidos en el pliego.
3. Elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que será el que proceda a adjudicar el contrato.

Para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. También se podrá requerir informe a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, y a otras capacitadas para verificar las consideraciones sociales y ambientales. Esta asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

### **Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.**

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en aplicación de los parámetros objetivos establecidos al efecto, y el art. 85 RGLCAP, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

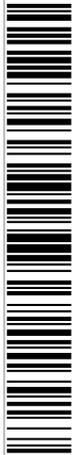
En este procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación. Se rechazan las ofertas

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

No obstante, el rechazo de la oferta con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación “reforzada”, que permita rebatir las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Diputación. Con carácter general, los criterios a seguir son los que se relacionan a continuación:

1. Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán estas ofertas en caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
2. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en la licitación en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.
3. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

Desde el Servicio de Compras y Suministros se propondrá al órgano de contratación, de forma motivada, la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de la contratista cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que la analice.

### Cláusula 20ª. Presentación de documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá a la licitadora, si su oferta resulta aceptada, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Acreditación de haber cumplimentado la **garantía definitiva** por importe del **5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, para cada lote. Todo ello de conformidad con el art. 107.3 LCSP.
  - En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la cuenta de ingresos con IBAN ES68 2103 7412 2600 3000 4395 (NO se admitirá NINGÚN ingreso en la Caja Corporación)
  - Mediante documento de aval o documento de Seguro de caución. En este caso el documento original deberá ser enviado mediante correo postal a la Tesorería de la Diputación.
  - Mediante valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

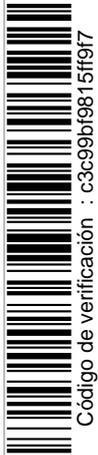
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

#### **Cláusula 21ª. Adjudicación del contrato y notificación.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación, por medios electrónicos, de la adjudicación a los licitadores.

#### **Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Diputación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y en los casos regulados en el mismo.

#### **Cláusula 23ª. Formalización del contrato y publicidad.**

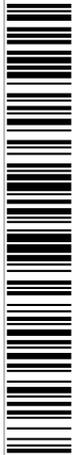
El contrato o contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Diputación una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP.

La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento.

### **3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**



Código de verificación : c3c99bf9815ff97

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815ff97>

#### Cláusula 24ª. Ejecución del contrato.

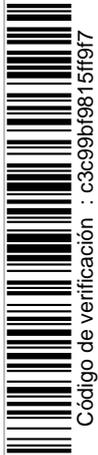
El contrato se ejecutará, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

#### Cláusula 25ª. Responsable del contrato.

Será responsable del contrato D. Eduardo Fernández Espina, Jefe del Servicio de Economía Verde y Circular. Le corresponden al responsable del contrato realizar las funciones siguientes:

1. **Controlar** la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
2. **Promover** las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
3. **Dar** al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás supuestos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
4. **Determinar** en el **acta de recepción** si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
5. **Requerir**, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
6. **Rechazar** la prestación, si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista.
7. **Dar** la conformidad a las correspondientes facturas.
8. **Verificar** el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
9. **Controlar** el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones establecidas en el presente documento.
10. **Proponer** la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
11. **Proponer** la modificación del contrato.
12. **Informar** en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
13. **Reclamar** al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.
14. **Informar** los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
15. **Comunicar** al Servicio de Compras y Suministros, **la oportunidad de la prórroga del contrato**, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal adscrito a la unidad administrativa gestora del gasto podrá igualmente convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación.



Por ello, a fin de controlar adecuadamente que la adjudicataria ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia, se establecen los siguientes mecanismos de control:

- A fin de hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de la prestación, la adjudicataria deberá identificar un interlocutor o persona de contacto, facilitando su nombre, teléfono y correo electrónico, que tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver las incidencias que se puedan suscitar durante la ejecución del contrato y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran plantear durante su vigencia.
- De manera excepcional, el responsable del contrato podrá convocar al interlocutor designado por la adjudicataria a las reuniones presenciales que resulten necesarias para llevar a buen término las prestaciones que se incluyen dentro del objeto del contrato, siempre dentro de las dependencias de la Diputación provincial, y corriendo a cargo del contratista los gastos de desplazamiento y dietas de todos los asistentes que se envíen por aquél.

### **Cláusula 26ª. Duración o plazo del contrato. Prórrogas.**

La duración o plazo del contrato se concreta en dos (2) años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

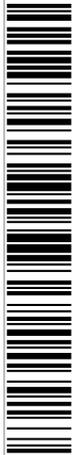
Posibilidad de prórroga: Se ha previsto para esta contratación la posibilidad de articular dos (2) prórrogas de un año cada una.

### **Cláusula 27ª. Derechos del contratista.**

El contratista tendrá los derechos que se relacionan a continuación:

1. A la contraprestación económica prevista en el contrato.
2. Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
3. A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses.
4. A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
5. A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación del contrato.
6. A la devolución de la garantía definitiva, en su caso, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
7. A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Diputación, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
8. A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por su parte.
9. A la cesión del contrato en los términos legalmente señalados.
10. A subcontratar parcialmente los servicios.
11. A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
12. A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.

### **Cláusula 28ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista**



Código de verificación : c3c99bf9815ff97

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815ff97>

Con carácter general puede decirse que, de conformidad con lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable en materia de contratación pública, el contratista está obligado a:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos y las instrucciones que curse el responsable del contrato.
2. Aceptar las modificaciones del contrato que no superen el 20% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido.
3. Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio, en su caso.
4. No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo, de haber sido autorizados formalmente por el órgano de contratación.
5. Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
6. Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato.
7. Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
8. Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
9. Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
10. Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
11. Ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones. No obstante, cuando resulte imprescindible la realización de algunos de los trabajos contratados en el interior de los edificios provinciales, el personal de la empresa contratista que se encuentre autorizado formalmente ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos.
12. Remitir al responsable del contrato la relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados.
13. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
14. Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo III** al presente pliego.

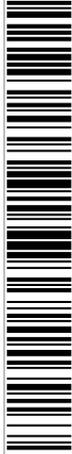
No obstante, atendiendo a las circunstancias concretas de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, las obligaciones específicas de las partes se encuentran en el apartado 17 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I).

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

### Cláusula 29ª. Cláusula de Protección de Datos Personales.

El objeto de este contrato conlleva el acceso y posible tratamiento de datos personales, por lo que la adjudicataria se encuentra obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Por este motivo, se hacen constar de forma expresa:

- a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 202.1 LCSP (último párrafo).
- b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar en su oferta una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la oferta a que se refiere la letra b) anterior.
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

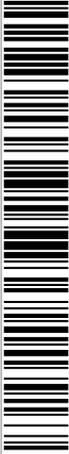
- A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
- A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815ff97

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815ff97>

de protección de datos.

- A advertir que si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

### Cláusula 30ª. Pago del precio del contrato.

La previsión inicial en cuanto al pago del precio es la siguiente:

- El periodo de facturación será mensual. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos.

Como se ha indicado en el primer punto de la cláusula 27ª, el contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las prestaciones que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a las modificaciones que se hubieran aprobado, y a las instrucciones dadas por la Diputación, quedando regulados la cuantía, periodicidad y medios de hacer efectivo el pago en esta cláusula.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario. Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y, salvo indicación expresa en otro sentido, se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los trabajos, o bien, la finalización de la prestación.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

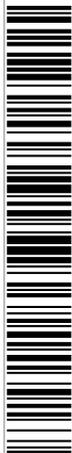
Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815ff97

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815ff97>

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

### Cláusula 31ª. Revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el apartado 19 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I).

### Cláusula 32ª. Condiciones especiales de ejecución.

En esta cláusula se fijan las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el art. 202 LCSP, así como la forma de acreditación, el medio, y el control que se ha previsto para garantizarlas, quedando justificado en el expediente su vinculación al objeto del contrato en el sentido del art. 145:

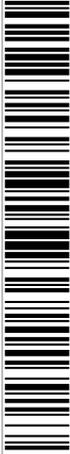
Consideración	Finalidad	Medio/ acreditación/control	Consecuencias en caso de incumplimiento	
			Penalidad	Resolución
De tipo económico				
Innovación				
Tipo medio-ambiental	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.	Descripción de las medidas adoptadas para la reducción de CO2 y resto de gases de efecto invernadero.	X	X
	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.			
	Gestión sostenible del agua.	Descripción de medidas adoptadas para optimizar los consumos de agua.	X	X
	Fomento del uso de las energías renovables.	Descripción de medidas adoptadas para optimizar los consumos de energía.	X	X
	Promoción del reciclado de productos y envases reutilizables.	Compromiso de utilización de materiales más respetuosos con el medio ambiente.	X	X
	Impulso de la entrega de productos a granel.			
	Impulso de la producción ecológica.			
Tipo social	Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.			
	Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.			
	Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.			
	Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.			
	Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado			

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.			
Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.			
Favorecer la formación en el lugar de trabajo.			
Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.			
Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.			
Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.			
Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.			

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades correspondientes. Estas obligaciones contractuales no tienen, sin embargo, **carácter esencial** a efectos de resolución contractual. En cualquier caso, el control de su cumplimiento corresponde al responsable del contrato.

#### Cláusula 33ª. Modificación del contrato.

NO se podrá modificar el contrato durante su vigencia. En cualquier caso, ni el responsable del contrato ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato. **Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación llevará aparejada la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del modificado.**

#### Cláusula 34ª. Subcontratación.

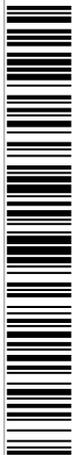
Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 22 del Cuadro Resumen de Características, en su caso, sobre las tareas críticas de este contrato que si pueden ser objeto de subcontratación, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las mismas. En todo caso, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### Cláusula 35ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Las penalidades se impondrán en todo caso por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, en los siguientes casos:

#### 1. Penalidades por demora del contratista.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si se produce demora no imputable al contratista en la realización de la prestación y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los arts. 192 y ss. LCSP. En estos casos, la Diputación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de **una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido**. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

#### 2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente documento, darán lugar a la imposición de penalidades. En desarrollo de lo expuesto:

1. Se consideran incumplimientos leves, con imposición de una penalidad equivalente al 0,5% del precio del contrato, IVA excluido, el incumplimiento, ejecución defectuosa o infracción que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

2. Se consideran incumplimientos graves, con imposición de una penalidad equivalente al 1% del precio del contrato, IVA excluido:
  - a) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
  - b) El incumplimiento de la obligación de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
3. Se consideran incumplimientos muy graves, con imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato, IVA excluido:
  - a) El incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
  - b) La ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.
  - c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y las condiciones relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales de la adjudicataria en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Diputación Provincial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

#### **Cláusula 36ª. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, al no constituir las cualidades técnicas o personales del contratista, en este caso, razón determinante para la adjudicación del mismo, podrán ser cedidos por aquél a un tercero siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Se estará a lo dispuesto en el art. 214 LCSP.

#### **Cláusula 37ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

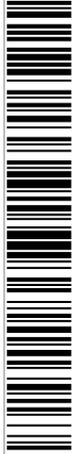
Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada caso.

#### **Cláusula 38ª. Suspensión del contrato.**

La Excm. Diputación provincial de Cáceres puede acordar la suspensión del contrato, y el contratista podrá proceder igualmente a la suspensión de su cumplimiento comunicando tal circunstancia a la Administración con un mes de antelación.

En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditadas. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los arts. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### **4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

##### **Cláusula 39ª. Cumplimiento y recepción del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial, la totalidad de la prestación.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**Entrega y recepción de los suministros:** Se realizará de acuerdo con las especificaciones recogidas en los puntos 4 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

##### **Cláusula 40ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.**

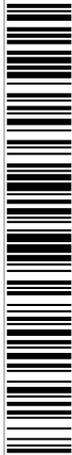
El plazo de garantía de los suministros que conforman esta licitación es de 1 año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los combustibles suministrados, la Diputación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los suministros efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrán rechazarse los mismos quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación contratada.



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **Cláusula 41ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.**

En virtud del art. 111 LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

#### **Cláusula 42ª. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 306 LCSP, específico del contrato de suministro, 211 y 212, causas generales.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día, en su caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Diputación por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que se ocasionen para la Diputación.

#### **Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 191 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **Cláusula 44ª. Régimen de recursos.**

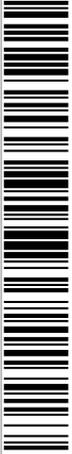
Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

En concreto, y con carácter potestativo, serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación** previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

**Firmado por:** MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

**Cargo:** TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Fecha:** 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

## ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña..... Con residencia en ..... calle.....nº.....con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa....., CIF....., correspondiendo a la invitación recibida el día.....e informado de las condiciones del **CONTRATO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASÓLEO Y DE GAS NATURAL PARA CALEFACCIÓN Y USO AGRÍCOLO DIRIGIDO A LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, número de expediente 15/2023 SM PN SARA**, me comprometo a llevar a cabo su ejecución en los siguientes términos:

LOTE 1: Gasóleo C para calefacción	
<b>Expresión matemática del precio x unidad (litro de combustible)</b>	<b>Importe expresado en milésimas de euro</b>
+ Precio de referencia establecido en los Boletines Petrolíferos <u>en el día de presentación de la oferta*</u>	
- <b>Descuento Ofertado (expresado en milésimas de euros)**</b>	
+ Impuesto especial de hidrocarburos	
+ Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	
+ I.V.A.	
<b>IMPORTE TOTAL POR LITRO GASÓLEO C</b>	

\*Se excluirán aquellas ofertas que superen el precio de mercado el día de la presentación de la misma.

\*\*Descuento mínimo aplicable = 0,005 € por cada litro de Gasóleo C que se suministre.

LOTE 2: Gas canalizado para calefacción (gas natural)	I.C. San Francisco (60%)*	Escuela de Bellas Artes (20%)*	Edificio Julián Murillo (20%)*
<b>Expresión matemática del precio x unidad (Kw/h)</b>	<b>Importe expresado en milésimas de euro</b>		
Término fijo del peaje de transporte y distribución expresado en €/mes con cuatro decimales			
Término variable del peaje transporte y distribución expresado en [€/kwh] con cuatro decimales). Se obtendrá multiplicando el término variable por el consumo estimado para cada punto de suministro			
Impuesto sobre hidrocarburos-Se aplica sobre la energía consumida expresada en kwh. El término debido al impuesto de hidrocarburos se obtiene multiplicando el precio unitario [€/kwh] por la energía consumida en el ciclo de facturación considera-			



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

do.			
Alquiler equipo medida. Término fijo expresado en €/mes			
Término variable. <b>Precio propuesto por cada licitador</b> (indicado en €/kWh con cuatro decimales) para cada tipo de tarifa por el consumo estimado para cada punto de suministro que figura en el Anexo I del Pliego Técnico			
Impuesto del Valor Añadido			
<b>PRECIO TOTAL KW/h</b>			
<b>OFERTA TOTAL PONDERADA</b>	(Precio I.C. San Francisco X 0,6) + (Precio E. Bellas Artes X 0,2) + (Precio E. Julián Murillo x 0,2) = _____		

\*Se valorará con la puntuación máxima la oferta que resulte globalmente más económica para el conjunto de los puntos de suministro licitados, la puntuación se adjudicará de acuerdo con los porcentajes indicados.

LOTE 3: Gasóleo B para uso agrícola	
<b>Expresión matemática del precio x unidad (litro de combustible)</b>	<b>Importe expresado en milésimas de euro</b>
+ Precio de referencia establecido en los Boletines Petrolíferos <u>en el día de presentación de la oferta*</u>	
- <b>Descuento Ofertado (expresado en milésimas de euros)**</b>	
+ Impuesto especial de hidrocarburos	
+ Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	
+ I.V.A.	
<b>IMPORTE TOTAL POR LITRO GASÓLEO B</b>	

\***Se excluirán aquellas ofertas que superen el precio de mercado el día de la presentación de la misma.**

\*\***Descuento mínimo aplicable = 0,005 € por cada litro de Gasóleo B que se suministre.**

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815f9f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815f9f7>

### ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo

[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

**- Dirección General de Trabajo**

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924005258/59/65

**- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)**

Junta de Extremadura

Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924003217

**- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores nº 10

10071- Cáceres

Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

**- Junta de Extremadura**

Dirección General de Tributos

Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta

06800 Mérida, Badajoz

Telf: 924 00 54 99

**- Diputación Provincial de Cáceres**

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

**Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria**

<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n

10071, Cáceres

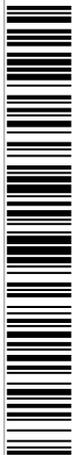
Telf: 927 24 87 87

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : c3c99bf9815ff97

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c3c99bf9815ff97>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Junta de Extremadura**

Dirección General de Medio Ambiente  
Avda. Luis Ramallo, s/n,  
06800 Merida, Badajoz  
Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.  
C/ Condesa de Venadito nº 34  
28027 – Madrid  
Telf: 914 528 500

**- Junta de Extremadura:**

Instituto de la Mujer de Extremadura  
C/ Adriano, 4, 2ª Planta,  
06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

**Diputación Provincial de Cáceres**

Calle Pintores, 10  
10071, Cáceres  
Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.  
C/ Alcalá nº 37 E  
28014- Madrid  
Telf: 915 961 000

**- Servicio Público de Empleo Estatal.**

Servicios Centrales:  
c/ Condesa de Venadito nº 9.  
28027 – Madrid  
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

**- Servicio Extremeño Público de Empleo**

C/ San Salvador, 9-  
06800, Mérida.Teléfono:  
Tlf: 924 02 73 00.  
E-mail: [sg.sexpe@extremaduratrabaja.net](mailto:sg.sexpe@extremaduratrabaja.net)

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 22-03-2023 10:33:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>